



Ayuntamiento de Torreblascopedro

En el Municipio de TORREBLASCOPEYRO, el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE, Don JUAN MARÍA RUIZ PALACIOS, ha dictado el siguiente **DECRETO**:

OTORGANDO SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD DEPORTIVA “CAMPILLO DEL RÍO, C.F.”.

Considerando que en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se dispone el fomento del deporte como competencia propia del municipio, según la modificación introducida por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y que en el artículo 9.18, de la Ley 5/2010 de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, se establece, como competencia municipal, la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

Asimismo, considerando que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 se señala que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Considerando que, dentro de las formas de actividad de las Administraciones Públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, es de fundamental importancia, ya que en lugar de sustituir la acción libre de estos, coadyuva a que el citado campo de la actividad permanezca en el sector privado, con la ayuda y colaboración de la Administración en su consecución, de acuerdo con la filosofía orientadora de nuestro sistema constitucional.

Visto que para hacer efectivo el citado fomento, la legislación pública local vigente en la actualidad, arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención, instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio, que supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades cuya realización vaya a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público.

Visto que la Asociación municipal “Campillo del Río, C.F.”, con CIF núm. G-10769842, y con domicilio social en C/. Ronda de Andalucía, n.º 23, de Torreblascopedro, consta inscrita, con el número 027942, en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, y realiza actuaciones de colaboración con este Ayuntamiento mediante la programación y realización de actividades deportivas (fútbol), así como, participa en competiciones deportivas oficiales, promocionando, en todo caso, el desarrollo de la práctica deportiva en este municipio.

Considerando que, como consecuencia de ello, y considerando el interés público y/o social del citado proyecto, en concreto, por el objeto perseguido por el mismo de promocionar el desarrollo local mediante el fomento del deporte local y la participación ciudadana, este Ayuntamiento considera conveniente colaborar con el citado proyecto mediante el establecimiento de un convenio que regule el otorgamiento de una subvención dineraria municipal al promotor del proyecto (Campillo del Río C.F), y que, en este sentido, en el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2022, se prevé el otorgamiento de una subvención a la indicada Entidad Deportiva, por importe de 12.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48020.

Visto que, a su vez, queda acreditado que la referida entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17





Ayuntamiento de Torreblascopedro

de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, así como, el informe de fiscalización previa emitido al efecto por la Intervención municipal.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa por importe de 12.500 euros, con cargo a la aplicación 341.48020 - “Asociación Fútbol Club de Campillo del Río”, del presupuesto de gastos de esta Corporación.

SEGUNDO. Otorgar la subvención directa nominativa a la Entidad: “Campillo del Río, C.F.”, con CIF n.º: G-10769842, e inscrita, con el número 027942, en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Consejería de Educación y Deporte, de la Junta de Andalucía, por importe de 12.500 euros, para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

TERCERO. Aprobar el Convenio de colaboración, que consta como Anexo al presente, a formalizar con la Entidad: “Campillo del Río, C.F.”, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. Dar traslado de la presente a los servicios económicos municipales, así como, al representante legal de la Entidad: “Campillo del Río, C.F.”, emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

QUINTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo dispongo en el lugar al principio indicado y a fecha de la firma digital que consta al margen.

ANEXO

BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEYRO Y LA ENTIDAD DEPORTIVA “CAMPILLO DEL RÍO, C.F.”.

En Torreblascopedro a de de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Ruíz Palacios, con n.º. de DNI: 26.190.606-T, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torreblascopedro, asistido por el Sr. Secretario de dicha Corporación Local que da fe del acto.





Ayuntamiento de Torreblascopedro

De otra parte, D^a. María José Moreno Civantos, con n^o. de DNI: 26.507.682-K,

COMPARECEN

El primero en nombre y representación del Ayuntamiento de Torreblascopedro y la segunda, en su calidad de Presidenta de la Entidad: “Campillo del Río, C.F.”, con CIF n^o: G-10769842, e inscrita, con el número 027942, en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, de la Consejería de Educación y Deporte, de la Junta de Andalucía, y con domicilio social en C/. Ronda de Andalucía, n.º: 23, de Torreblascopedro, y en su nombre y representación.

Ambas partes se reconocen, mutuamente, capacidad legal suficiente en la representación que ostentan para el otorgamiento del presente Convenio, y tal efecto

MANIFIESTAN

1º.- Considerando que en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se dispone el fomento del deporte como competencia propia del municipio, según la modificación introducida por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y que en el artículo 9.18, de la Ley 5/2010 de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, se establece, como competencia municipal, la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

2º.- Asimismo, considerando que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 se señala que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

3º.- Considerando que, dentro de las formas de actividad de las Administraciones Públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, es de fundamental importancia, ya que en lugar de sustituir la acción libre de estos, coadyuva a que el citado campo de la actividad permanezca en el sector privado, con la ayuda y colaboración de la Administración en su consecución, de acuerdo con la filosofía orientadora de nuestro sistema constitucional.

4º.- Visto que para hacer efectivo el citado fomento, la legislación pública local vigente en la actualidad, arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención, instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio, que supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades cuya realización vaya a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público.

5º.- Visto que la Asociación municipal “Campillo del Río, C.F.”, con CIF núm. G-10769842, y con domicilio social en C/. Ronda de Andalucía, n.º 23, de Torreblascopedro, consta inscrita, con el número 027942, en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, y realiza actuaciones de colaboración con este Ayuntamiento mediante la programación y realización de actividades deportivas (fútbol), así como, participa en competiciones deportivas oficiales, promocionando, en todo caso, el desarrollo de la práctica deportiva en este municipio.





Ayuntamiento de Torreblascopedro

6º.- Considerando que, como consecuencia de ello, y considerando el interés público y/o social del citado proyecto, en concreto, por el objeto perseguido por el mismo de promocionar el desarrollo local mediante el fomento del deporte local y la participación ciudadana, este Ayuntamiento considera conveniente colaborar con el citado proyecto mediante el establecimiento de un convenio que regule el otorgamiento de una subvención dineraria municipal al promotor del proyecto (Campillo del Río C.F), y que, en este sentido, en el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2022, se prevé el otorgamiento de una subvención a la indicada Entidad Deportiva, por importe de 12.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48020.

7º.- Visto que, a su vez, queda acreditado que la referida entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, los intervinientes en la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio regulador de la subvención y mutua colaboración, que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto

1.- El presente convenio tiene por objeto regular el régimen de las obligaciones derivadas de la participación municipal en la realización del proyecto de actividades promovidas por la Entidad: “Campillo del Río, C.F.”, con CIF nº: G-10769842, e inscrita, con el número 027942, en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas, de la Consejería de Educación y Deporte, de la Junta de Andalucía, y domicilio social en C/. Ronda de Andalucía, n.º: 23, de Torreblascopedro, en su condición de Entidad Deportiva, con el objeto de promocionar el desarrollo local mediante el fomento del deporte local y la participación ciudadana, colaborando y apoyando a este colectivo, representativo de nuestro municipio en las competiciones deportivas oficiales en las que participe.

2.- En este sentido se consideran gastos financiables, entre otros, los gastos por adquisición de material deportivo (balones, equipamientos, etc.), los pagos a mutualidades deportivas, derechos de inscripción en competiciones deportivas, gastos de arbitraje, gastos federativos (fichas) y desplazamientos del equipo fuera de la localidad, siempre que se cumpla el requisito de estar directamente relacionados con el objeto del club y **soportados por la correspondiente factura**.

3.- Se consideran gastos NO subvencionables: las sanciones federativas, las gratificaciones al cuerpo técnico y componentes del equipo.

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento.

1.- Para hacer frente a los gastos que ocasionen las actividades que son propias y objeto de la Entidad de referencia, y para garantizar el adecuado mantenimiento y desarrollo de las mismas, el Ayuntamiento de Torreblascopedro, se compromete, en virtud del presente Convenio, a colaborar en su financiación, durante el presente ejercicio 2022, mediante una subvención por importe de 12.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48020, del vigente Presupuesto municipal.



Ayuntamiento de Torreblascopedro

2.- El/los pago/s del importe íntegro de la subvención podrán tener el carácter de anticipados, y/o podrán realizarse de forma fraccionada, en función de las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

3.- Además el Ayuntamiento, conforme al art. 34 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, cede en precario, durante la vigencia de este Convenio, el uso del almacén situado bajo las gradas del campo de fútbol de Campillo del Río; los espacios publicitarios interiores del mencionado campo de fútbol (sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Torreblascopedro pueda publicitarse asimismo y en el lugar que estime conveniente), para que sean gestionados por el Club, con otras empresas anunciadoras; así como, y en su caso, el espacio necesario dentro del indicado recinto deportivo, para la posible instalación, con elementos portátiles y fácilmente desmontables, de una barra de bar o kiosco, a gestionar íntegramente y a beneficio del Club, con la prohibición de la venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro del recinto deportivo, conforme a la Ley 19/2007 de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, que en su artículo 4 prohíbe la introducción, venta y consumo de toda clase de bebidas alcohólicas y de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en las instalaciones en las que se celebren competiciones deportivas.

4.- El Ayuntamiento de Torreblascopedro asume los gastos ordinarios de mantenimiento de las instalaciones deportivas afectadas, tales como los provenientes de agua de riego, mantenimiento de maquinaria para conservación del césped, gastos de iluminación durante los entrenamientos y durante los partidos de competición, limpieza y mantenimiento de los vestuarios, y suministro de agua potable, entre otros.

5.- El Ayuntamiento de Torreblascopedro pondrá a disposición de la Entidad beneficiaria las llaves de las instalaciones deportivas que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades programadas que le son propias.

6.- El Ayuntamiento de Torreblascopedro se reservará la utilización de las instalaciones deportivas afectadas por el presente Convenio, cuando lo estime oportuno, mediante su previa notificación.

TERCERA. Compromisos de la Entidad beneficiaria.

1.- La Entidad beneficiaria destinará la totalidad de los fondos recibidos, exclusivamente, a la finalidad para la que ha sido concedida la subvención.

2.- La Entidad beneficiaria deberá nombrar una persona responsable para la apertura, conservación y manejo de las instalaciones deportivas durante el desarrollo de los entrenamientos y partidos de competición oficiales, así como, se compromete a correr con los gastos que esto le genere. De dicho nombramiento, se dará conocimiento al Ayuntamiento, para su constancia.

3.- La Entidad beneficiaria se compromete a presentar, (antes de la firma del presente convenio con el fin de adjuntarlo al mismo), un proyecto y presupuesto desglosado de las actividades que va a realizar durante la anualidad 2022, en el que consten los horarios de entrenamiento y su duración, que se





Ayuntamiento de Torreblascopedro

mantendrán fijos durante toda la temporada, para que así, el Ayuntamiento, pueda disponer y compatibilizar el uso de las instalaciones deportivas afectadas. En caso de cambio de horario, por causa justificada, esté deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento con la antelación suficiente, dejando a cargo del Ayuntamiento la aprobación definitiva de dichos horarios.

4.- La Entidad beneficiaria se compromete a la realización permanente y puntual de las actividades objeto de la subvención municipal, y a desarrollar una actuación correcta, adecuada y regular en cuantas competiciones deportivas participe. En caso de retirada de cualquier tipo de competición, durante el plazo de vigencia del presente Convenio, este hecho deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento.

5.- La Entidad beneficiaria podrá participar, a iniciativa propia, en cuantos eventos y campeonatos deportivos considere pertinente, comprometiéndose a dar el debido cumplimiento a cuantas obligaciones resulten consecuentes con su participación.

6.- La Entidad beneficiaria se compromete a serigrafiar el anagrama municipal facilitado por el Ayuntamiento en las nuevas equipaciones que se utilicen durante la presente temporada deportiva.

7.- La Entidad beneficiaria se compromete a justificar la subvención recibida, en base al presente Convenio, en la forma y plazos que se establecen.

8.- La Entidad beneficiaria deberá cumplir con las correspondientes obligaciones fiscales y sociales que conlleve su gestión, quedando, el Ayuntamiento de Torreblascopedro, exento de toda responsabilidad a ese respecto.

9.- A fin de preservar los compromisos que, por parte de la Entidad beneficiaria y del Ayuntamiento de Torreblascopedro, se pretenden alcanzar con la firma del presente Convenio de colaboración, el Ayuntamiento de Torreblascopedro estará representado en la Junta Directiva de la Entidad beneficiaria, por el Concejal/la delegado/a que se designe al efecto, lo que se comunicará a la Entidad beneficiaria para las posibles citaciones. La persona que represente al Ayuntamiento de Torreblascopedro en los órganos directivos del Club, tendrá voz en las Juntas, aunque no voto.

CUARTA. Compatibilidad.

La Entidad beneficiaria no podrá suscribir convenios con otras Entidades, Asociaciones o Instituciones que menoscaben sus compromisos adquiridos con este Ayuntamiento mediante el presente Convenio, sin contar con el previo consentimiento de esta Corporación Local.

QUINTA. Plazo de vigencia y ejecución.

El presente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torreblascopedro y la Entidad deportiva “Campillo del Río, C.F.” tendrá vigencia durante la totalidad del presente ejercicio 2022, pudiendo prorrogarse, expresamente, durante el próximo ejercicio 2023, condicionado a la correspondiente disponibilidad presupuestaria por parte del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Torreblascopedro

SEXTA. Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la Entidad beneficiaria, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio.

SÉPTIMA. Forma y plazo de justificación.

La Entidad beneficiaria se compromete a destinar el importe otorgado a las finalidades relacionadas con su ámbito de actuación y funcionamiento, y a presentar la documentación justificativa procedente, dentro del propio ejercicio y hasta la finalización del primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel para el que se otorga la subvención, mediante la presentación ante el Ayuntamiento de cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente documentación, debidamente suscrita por el representante de la Entidad beneficiaria:

- Declaración responsable en la que conste que el importe de la subvención recibida, ha sido destinado en su integridad, a la finalidad para la que resultó concedida, con indicación de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos.

- Memoria económica justificativa consistente:

- en una relación de los gastos realizados, por importe mínimo de la subvención recibida, a la que se adjuntará copia compulsada de cada una de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente legalmente emitidos, a los que se acompañará los correspondientes documentos probatorios del pago realizado,

- y una declaración responsable en relación a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad que le es propia a la Entidad beneficiaria, con indicación del importe y procedencia.

Si el importe de los gastos justificados es inferior al importe de la subvención, ésta se reducirá en la parte correspondiente.

El Ayuntamiento podrá reclamar, en cualquier momento, la justificación parcial de la aplicación de la subvención, en relación a los pagos que se hayan realizado.

OCTAVA. Reintegro de la subvención.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con el presente Convenio, serán los que se contempla en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como, en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente.

NOVENA. Resolución del Convenio.

Además de las causas de resolución procedentes conforme a derecho, el presente Convenio podrá resolverse, por decisión unilateral de cada una de las partes intervinientes, comunicada fehacientemente a la otra, basada en el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos mediante el mismo.





Ayuntamiento de Torreblascopedro

DÉCIMA. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento por parte de la Asociación beneficiaria de las obligaciones recogidas en el presente convenio constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación determinada en los arts. 56 a 58 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo susceptible de sanción en función del procedimiento regulado en los artículos 59 a 69 de la misma, y su reglamento de desarrollo.

DÉCIMOPRIMERA. Régimen jurídico y resolución de controversias.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que “Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”

Es de aplicación a este convenio la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en sus artículos 47 y siguientes; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; las bases de ejecución del presupuesto municipal y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse, sobre la interpretación y ejecución de este convenio, se habrán de resolver por acuerdo entre las partes. No obstante, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se formaliza y firma el presente Convenio, por ambas partes en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: ALH4HN643E7MS4ZTLFGSSWFD | Verificación: <https://torreblascopedro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8